



**APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA “CONSTRUCCIÓN ACCESO PERIMETRAL Y SISTEMA DE CONTROL DE LIXIVIADOS Y AGUAS LLUVIAS VERTEDERO DALCAHUE”, LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 3520-11-LQ25.-**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1.674. -**

**DALCAHUE**, 02 de julio de 2025.-

**VISTOS:** El contrato de fecha 30/06/2025 suscrito ante notario con fecha 30/06/2025, la Póliza de Garantía Nº16-000000121521 de fecha 25/06/2025 HDI Seguros que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio Nº 1.532 de fecha 06/06/2025 que adjudica la licitación, el Certificado Nº 46 de fecha 04/06/2025 de la Secretaria Municipal que certifica que según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 18 del Concejo Municipal de fecha 04/06/2025 se aprobó la adjudicación del proyecto en mención, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de la Propuesta Pública de fecha 03/06/2025, el Acta de Apertura de fecha 03/06/2025, la Ficha de Licitación Nº 3520-11-LQ25, el Decreto Alcaldicio Nº1.297 de fecha 30/04/2025 que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y formatos, la Resolución Exenta Nº12187 de fecha 17/12/2024 que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Dalcahue con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el Decreto Alcaldicio Nº2.792 de fecha 02 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025, la sentencia de proclamación en la Causa Rol Nº 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Sesión Extraordinaria Nº 52 de fecha 15 de noviembre del 2024 del Honorable Concejo Municipal, la Ley Nº21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley Nº19.886 de Compras Públicas, la Ley N19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta Nº 12187/2024 de fecha 17/12/2024, mediante el cual la SUBDERE aprueba proyecto y recursos para financiar la ejecución del proyecto **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema de Control de Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”**.

Que, por decreto alcaldicio Nº1.532 de fecha 06/06/2025 se adjudica por un monto de \$320.399.268.- IVA Incluido, a la empresa **Sociedad Isla Caguach Limitada, RUT Nº 77.872.250-K**, para la ejecución del proyecto **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema de Control de Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”**.

La Póliza de Garantía Nº16-000000121521 de HDI Seguros, tomado por **Sociedad Isla Caguach Limitada, RUT Nº 77.872.250-K**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de UF 408,12 (\$16.019.964). -, de fecha 25/06/2025, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE:** el contrato de fecha 30/06/2025 suscrito ante notario con fecha 30/06/2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la **Sociedad Isla Caguach Limitada, RUT Nº 77.872.250-K**, con el objeto de ejecutar la obra denominada **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema de Control de Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”**, por un monto de \$320.399.268. -, IVA Incluido y en un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.



RSN



I. Municipalidad de Dalcahue

**2.- RESGUÁRDESE:** La Póliza de Garantía N°16-000000121521de HDI de seguros, tomado por la **Sociedad Isla Caguach Limitada, RUT N° 77.872.250-K**, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la suma de UF 408,12 (\$16.019.964). - de fecha 25/06/2025, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema de Control de Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RSN





FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA  
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO A SUMA ALZADA**  
**“CONSTRUCCIÓN ACCESO PERIMETRAL Y SISTEMA DE CONTROL Y MANEJO DE LIXIVIADOS Y AGUAS LLUVIAS VERTEDERO DALCAHUE”, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3520-11-LQ25.**

En Dalcahue, a 30 días del mes de junio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. Nº 69.230.300-8, representada por su Alcalde (S) Sr. Fernando Enrique Ruíz Portilla, con domicilio en calle Manuel Rodríguez Nº110 de Dalcahue y la Sociedad Isla Caguach Limitada, RUT Nº77.872.250-K, representada legalmente por el Sr. Edison Manuel Bórquez Mansilla, C. I. Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se viene en contratar lo siguiente:

**ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO**

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN**

La Resolución Exenta Nº 12187/2024 de fecha 17/12/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la distribución y transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del proyecto **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema de Control y Manejo De Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”**.

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, mediante Decreto Alcaldicio Nº1.532 de fecha 06 de junio de 2025, adjudica la propuesta pública denominada **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema De Control y Manejo de Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”** a la Sociedad Isla Caguach Limitada, RUT Nº77.872.250-K, representada legalmente por el Sr. Edison Manuel Bórquez Mansilla, C. I. Nº [REDACTED]

**SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de 180 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, según punto 9 de las Bases Administrativas de licitación.

**TERCERO: PRECIO, OBRAS A REALIZAR Y ANTICIPO**

El precio total de las obras encomendadas por este contrato, a suma alzada, asciende a la suma de **\$320.399.268.-** (trescientos veinte millones trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido, para la **“Construcción Acceso Perimetral y Sistema de Control y Manejo De Lixiviados y Aguas Lluvias Vertedero Dalcahue”**

No se consideran anticipos, de acuerdo con el punto 3.4. de las Bases Administrativas de licitación.

La modalidad del contrato corresponde al sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

**CUARTO: ESTADOS DE PAGO**

La obra se cancelará mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones, por atraso y multas, si los hubiere, de acuerdo con el punto 16 de las Bases Administrativas de licitación.

Será requisito para cursar un estado de pago, que la empresa contratista entregue previamente al ITO, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del ITO para su revisión y aprobación a más tardar el 25 de cada mes. Según lo dispuesto en el punto 15.1. de las Bases Administrativas de licitación.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, estas serán descontadas del estado de pago, según lo dispuesto en el punto 16 de las Bases Administrativas de licitación.

De acuerdo con lo señalado en las bases administrativas en el punto 8 letra g) de las estipulaciones que debe contener el contrato, en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a un Factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

**QUINTO: GARANTÍAS**

Para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista entrega Póliza de Garantía Nº16-00000121521., tomado por el mismo, a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue, en UF, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de UF 408,12.- (\$16.019.964.-). La I. Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de hacer efectiva esta Garantía ante el evento del incumplimiento total o parcial, tardío o deficiente de la obra, previo informe emitido por la unidad Técnica de la I. Municipalidad de Dalcahue, en el cual dicho incumplimiento sea constatado, según lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas de licitación.

**SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Será obligación del contratista cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, proporcionar y mantener en faena un libro de Obra y un profesional residente esporádico en la obra, dar cumplimiento a la programación financiera entregada al mandante, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse o previo a la contratación.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

Las demás obligaciones se encuentran detalladas en el punto 14 de las Bases Administrativas de licitación.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO**

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al ITO y autorizada por decreto alcaldicio previo informe de la situación suscrita por el ITO. En el caso que se produzca una modificación de proyecto contratado originalmente, ésta se ejecutará toda vez que se encuentre aprobada por decreto alcaldicio.

En caso de modificaciones de contrato se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 12, 12.1. y 12.2. de las Bases Administrativas de licitación.

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución, éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica.

En caso de ampliación de plazo se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos 11, 11.1. y 11.2. de las Bases Administrativas de licitación.

**OCTAVO: MULTAS**

El monto de las multas a aplicar será de 1/1000 del valor neto del contrato, según señalado en las Bases Administrativas en su punto 16.

**NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Se procederá a dar término anticipado administrativamente al contrato por liquidación con cargo o por término de común acuerdo o resciliación de contrato, todas ellas descritas en las Bases Administrativas, en los puntos 17, 17.1. y 17.2. respectivamente.

**DÉCIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la Comuna de Dalcahue.

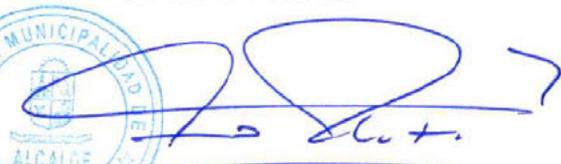
**DÉCIMO PRIMERO: SUBROGANCIA**

La Subrogancia de don Fernando Enrique Ruíz Portilla, como alcalde de la Comuna de Dalcahue, consta en el decreto alcaldicio N°2.963 de fecha 11/12/2024; en virtud de lo establecido en el artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma ante Notario en cinco ejemplares, todos de idéntico tenor, una de los cuales quedará en poder del Contratista y cuatro en poder de la I. Municipalidad de Dalcahue.

  
**SOCIEDAD ISLA CAGUACH LIMITADA**  
RUT N°77.872.250-K  
Rep. Legal: Edison Manuel Bórquez Mansilla  
C. I. N° [REDACTED]

  
**FERNANDO ENRIQUE RUÍZ PORTILLA**  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA  
DALCAHUE



FIRMO ANTE MI A LA VUELTA: don EDINSON MANUEL BORQUEZ MANSILLA, C.I. N°  
[REDACTED] quien expresa representar a la SOCIEDAD ISLA CAGUACH LIMITADA, RUT  
77.872.250-K. Castro, 30 de junio de 2025.- DOY FE. mr

